

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19240 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.887/1988, promovido por la Entidad «Société Anonyme Les Fromageries Lutin» (SOFROL, S. A.), contra acuerdos del Registro de 16 de septiembre de 1987 y 28 de octubre de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.887/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Société Anonyme Les Fromageries Lutin, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 16 de septiembre de 1987 y 28 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 20 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de la Entidad «Société Anonyme Les Fromageries Lutin» (SOFROL, S. A.), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1987, que denegó la concesión registral de la marca gráfica internacional número 496.232, para distinguir productos de la clase 29 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, y contra la desestimación del recurso de reposición formalizado contra el acuerdo registral anterior, debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no ajustarse a derecho, y reconocemos el de la Entidad recurrente a obtener la concesión registral de la citada marca internacional gráfica denominativa de su titularidad número 496.232, «Lutin», para la clase 29 del Nomenclátor Internacional. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19241 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.656/1987-S, promovido por la Sociedad «Nestle, A. E. P. A.» contra acuerdo del Registro de 29 de enero de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.656/1987-S, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por la Sociedad «Nestle, A. E. P. A.», contra resolución de este Registro de 29 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 30 de enero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Sociedad «Nestle, A. E. P. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de enero de 1988, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra resolución por la que se registraba el nombre comercial, número 104.819, «Eko Hotels, Sociedad Anónima», desestimando la demanda; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19242 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.628/1988, promovido por «Ediciones Primera Plana, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1986 y 12 de diciembre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.628/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ediciones Primera Plana, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1986 y 12 de diciembre de 1987, se ha dictado, con fecha 8 de octubre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ediciones Primera Plana, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1986, que denegó la inscripción de la marca 1.095.216, «El Periódico» (clase 34), y contra la de 12 de diciembre de 1987, que desestimó el recurso de reposición deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19243 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.868/1985 (nuevo 4.183/1989), promovido por «Gestión y Administración de Empresas Turísticas, Sociedad Anónima» (GESTURSA), contra acuerdos del Registro de 17 de julio de 1984 y 14 de marzo de 1986.*

En recurso contencioso-administrativo número 1.868/1985 (nuevo 4.183/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Gestión y Administración de Empresas Turísticas, Sociedad Anónima» (GESTURSA), contra resoluciones de este Registro de 17 de julio de 1984 y 14 de marzo de 1986, se ha dictado, con fecha 19 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos este recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Javier Ungria López contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de julio de 1984, que concedió la marca número 1.046.150, así como contra el de fecha 14 de marzo de 1986, que denegó la reposición de aquél, declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda por estar dictados los actos recurridos en conformidad con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19244 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.971/1988, promovido por «Información y Publicaciones Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 18 de noviembre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.971/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Información y

Publicaciones, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 18 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 16 de marzo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Información y Publicaciones, Sociedad Anónima", contra el Acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de noviembre de 1987, por el que le ha sido concedido a la Empresa "Ediciones Zeta, Sociedad Anónima", el registro de la marca número 1.074.805 "Mujer Siete Días", que anteriormente le había sido denegado por el mismo Organismo, al estimar el recurso de reposición interpuesto por esta última Empresa contra la resolución denegatoria de su marca; debemos declarar y declaramos que el acto impugnado es conforme a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19245 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.308/1986, promovido por «Air Lanka, Société Anonyme», contra acuerdo del Registro de 2 de septiembre de 1985. Expediente de marca internacional número 480.621.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.308/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Air Lanka, Société Anonyme», contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1985, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Air Lanka, Société Anonyme", contra la resolución del Registro de la Propiedad de 2 de septiembre de 1985 y desestimación presunta del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones por no ser ajustadas a derecho, declarando el derecho de la recurrente a que se le conceda la marca solicitada para los productos de la clase 12, 13 y 25, que reivindica, condenando a la Administración demandada a otorgar la correspondiente protección registral. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19246 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.087-86 (nuevo 3678-89), promovido por «Frio, Frutos y Derivados, Sociedad Anónima» (FRUDESA), contra acuerdo del Registro de 17 de mayo de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo 2.087-86 (nuevo 3.678-89), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Frio, Frutos y Derivados, Sociedad Anónima», (FRUDESA), contra resolución de este Registro de 17 de mayo de 1985, se ha dictado, con fecha 7 de febrero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ungria López, en nombre y representación de "Frio, Frutos y Derivados, Sociedad

Anónima" (FRUDESA), debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la inscripción de la marca "Frisa", con número 1.069.267, clase 39; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19247 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.439-87, promovido por «Radar, Sociedad Cooperativa Limitada», contra acuerdo del Registro de 31 de enero de 1986 y 2 de junio de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.439-87, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Bilbao por «Radar, Sociedad Cooperativa Limitada», contra Resoluciones de este Registro de 31 de enero de 1986 y 2 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 18 de julio de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Zubieta Garmendia, en representación de "Radar, Sociedad Cooperativa Limitada", contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de enero de 1986 y 2 de junio de 1987, que en consecuencia declaramos ser disconformes a Derecho y anulamos y reconocemos el derecho de la parte actora a la inscripción del modelo industrial 107.778, que aquellas denegaban, sin especial pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19248 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 132/1989, promovido por don Manuel González García, contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1987 y 21 de noviembre de 1988. Expediente de marca número 1.126.370.*

En el recurso contencioso-administrativo número 132/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por don Manuel González García, contra resoluciones de este Registro de 20 de noviembre de 1987 y 21 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 22 de junio de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de don Manuel González García, contra la resolución del Director del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de noviembre de 1988, desestimatoria de la reposición formulada contra la de 20 de noviembre de 1987, debemos declarar y declaramos tales actos ajustados a derecho; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.